



<p>Jeremy L. Mckinney González, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal y Electoral No. 001-1834255-9, con domicilio en la Calle Recodo No. 7, Torre Boreo, Apartamento 6-B, Bella Vista;</p>	<p>100</p>	<p>RD\$10,000</p>	<p>RD\$10,000</p>
<p>Milagros Altigracia Hernández; dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cedula de Identificación Personal y Electoral No. 001-0246367-6, con domicilio en la Calle Rafael A. Sánchez No. 22, Piantini;</p>	<p>100</p>	<p>RD\$10,000</p>	<p>RD\$10,000</p>
<p>Cándida Alexandra Abreu Galván De Garcia; dominicana, mayor de edad, Casada, portadora de la Cedula de Identificación Personal y Electoral No. 010-0059938-9, con domicilio en la Calle Segunda No. 85, Libertador De Herrera</p>	<p>400</p>	<p>RD\$40,000</p>	<p>RD\$40,000</p>



Handwritten notes and signatures on the left margin:
A circled signature at the top.
A signature 'L. Mckinney' in the middle.
A circled signature below it.
A signature 'C. Hernández' at the bottom.



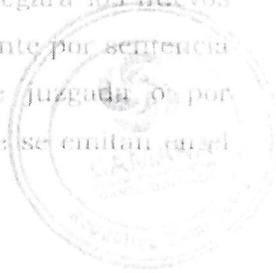
El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 dias contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

Artículo 10. Sujeción De Los Socios A Los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

Artículo 11. Libro De Cuotas. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

Artículo 12. Perdida Del Certificado De Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulacion de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicara un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el peticionario y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de cosa juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados expedidos a quienes se emitan en el





caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

Artículo 13. Aumento Y Reducción De Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes; para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

Artículo 14. No Disolución De La Sociedad Por Muerte U Otra Causa. Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colación de bienes sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni intervenir en su administración.

Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

Artículo 15. Limitación Pecuniaria De Los Socios. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

De La Dirección Y Administración De La Sociedad





Artículo 16. Dirección Y Administración De La Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

De Las Asambleas De Socios

Artículo 17. División De Las Asambleas. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

Artículo 18. Fecha Y Lugar De Reunión.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

Artículo 19. Convocatoria

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional.

Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.





Artículo 20. Quórum Y Composición. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las 3/4 partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

(Handwritten mark)

Artículo 21. Directiva Y Orden Del Día. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Orden Del Día. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea.

(Handwritten mark)

La Asamblea solo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente Cincuenta Por Ciento (50%) de las Cuotas Sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

Artículo 22. Votos Y Apoderados De Los Socios. Cada cuota social tendrá un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Sociedad será decisivo si el



10

El mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

Artículo 23. Representación Socios.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

Artículo 24. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



Artículo 25. Atribuciones Asamblea General Ordinaria. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

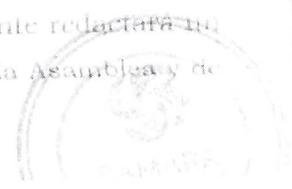
- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

Artículo 26. Atribuciones Asamblea General Extraordinaria. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad;
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

Artículo 27. Asambleas Combinadas. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competieren a cada uno por separado.

Artículo 28. Actas De Las Asambleas Generales. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.





- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias, nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

[Handwritten initials/signatures in the left margin]

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

Artículo 31. Responsabilidad De Los Gerentes. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

Artículo 32. Excepciones. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad, provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;



- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

Artículo 33. De Los Registros Contables. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

Ejercicio Social, Fondo De Reserva Social Y Dividendos

Artículo 34. Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

Nota: La fecha de cierre del ejercicio fiscal podrá ser el 31 de marzo/30 de junio/30 de septiembre o 31 de diciembre de cada año.

Artículo 35. Fondo De Reserva Legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima parte del capital social de la sociedad.



Artículo 36. Dividendos, Reservas Y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

De La Transformación, Fusión Y Escisión De La Sociedad

Artículo 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

Disolución Y Liquidación De La Sociedad

Artículo 38. De La Disolución Y Liquidación De La Sociedad. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.



Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente este será repartido entre los socios en partes iguales.

****NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LÍNEA****



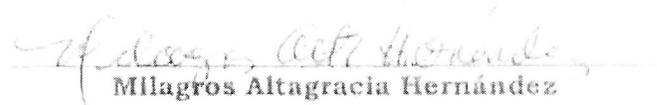
Hecho Y Firmado en tantos originales como partes; manteniendo el mismo efecto y objetivo.

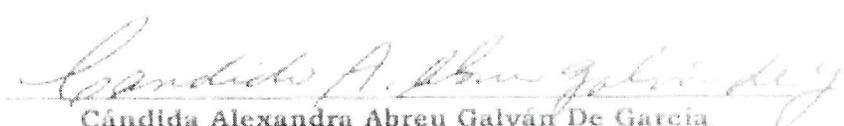
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de **Marzo** del año **Dos Mil Diez (2010)**.

Firma De Los Socios

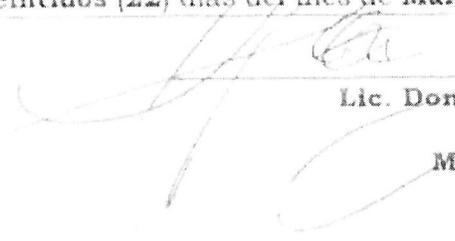

Yuli Santos Santos

Jeremy L. Mckinney González

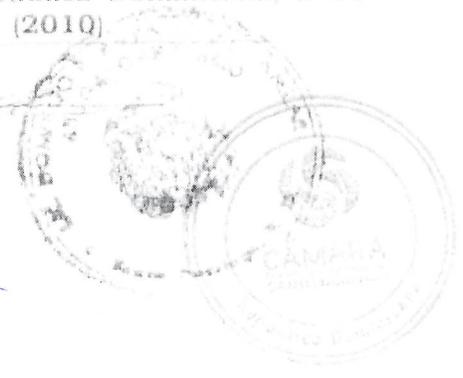

Milagros Altagracia Hernández


Cándida Alexandra Abreu Galván De García

Yo, Lic. Domingo Payano Almánzar; Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **Certifico** y **Doy Fe**: Que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Yuli Santos Santos, Jeremy L. Mckinney González, Milagros Altagracia Hernández** y **Cándida Alexandra Abreu Galván De García**; de generales que constan y en sus indicadas calidades, siendo éstas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto pública como privada, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los **Veintidós (22) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diez (2010)**.



Lic. Domingo Payano Almánzar
Notario Público del Distrito Nacional
Matriculado No. 2250



COPIA

015 10/04/10 15:55 QJ22800
110 15400 015 7496
01 36 1000 177
200 KDS 200 00
E ESTADUTOS SOCIALES
01 17007500
IMPUESTO DGII
01 1470001 0010 05/04/10
200 KDS 1000 00

[Handwritten signature]
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

P490

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 71498SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-68797-8

FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2010

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/04/2020

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 23/03/2010

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 07/07/2016

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: MUSTAFA KEMAL ATATUCK NO. 2

SECTOR: ENS. NACO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

NO. VALIDACIÓN: 6348FF12-F00B-4C84-838D-C3831FBB40DE

RM NO. 71498SD

PÁG. 1 de 4

TELÉFONO (1): (809) 682-2762

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: info@cantabriabr.com

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, CONSTRUCCION, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACION DE EQUIPOS MEDICOS Y DE EJERCICIOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, IMPRESOS, MATERIALES ELECTRICOS, ALIMENTOS, COMPUTADORAS, CONSTRUCCION, MOBILIARIO, MATERIAL GASTABLE Y EDUCATIVO, PROTOCOLO.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: EQUIPOS MEDICOS Y DE EJERCICIOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS / IMPRESOS, MATERIALES ELECTRICOS / CONSTRUCCION, COMPUTADORAS/ MOBILIARIO/ PROTOCOLO, MATERIAL GASTABLE/ EDUCATIVO

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EURIBIADES FRANCISCO JIMENEZ ABREU	MUNICIPIO FANTINO, PROVINCIA SANCHEZ RAMIREZ	087-0002310-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
MILAGROS ALTAGRACIA HERNANDEZ	C/ RAFAEL A. SANCHEZ NO. 22, ENS. PIANINI SANTO DOMINGO	001-0246367-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MANUEL RAMON NUÑEZ HERNANDEZ	Gerente	C/ HERMANAS ROQUE MARTINEZ NO. 1, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-1153353-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 5 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MANUEL RAMON NUÑEZ HERNANDEZ	C/ HERMANAS ROQUE MARTINEZ NO. 1, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-1153353-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)



COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 1

MASCULINOS: 1

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE

289344

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE



ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.


Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

Pago



Cantabria Brand Representative, S. R.L

Capital Social: RD\$ 100,000.00

Santo Domingo, Distrito Nacional

Asamblea General Ordinaria Anual

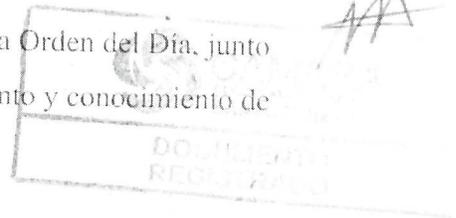
En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres (3:00) horas de la tarde, se reunieron en el domicilio de la razón social **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, SRL**, sito en la calle 5 esq. B No.8, urbanización tropical, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; los accionistas de dicha sociedad, quienes renuncian a la convocatoria por encontrarse presentes y/o representados, y habiéndose comprobado su asistencia en la Nomina de Presencia, se declaró regularmente constituida esta Asamblea General Ordinaria Anual y se conoció el quórum necesario para adoptar las Resoluciones.

Comprobado la asistencia del quórum reglamentario, el Presidente dio apertura a la Asamblea, sometiendo la presente Orden del Día, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación, fue aprobada, quedando establecida de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria Anual.
2. Conocer el informe del Gerente, correspondiente al ejercicio fiscal a Marzo 2019
3. Conocer otro asunto de interés para los accionistas que sea competencia de esta Asamblea.

De inmediato, el Presidente puso a disposición los temas de la Orden del Día, junto a los documentos correspondientes para el mejor discernimiento y conocimiento de



los presentes, solicitando sean conocidos los puntos anteriormente expresados para su aprobación y/o modificación, razón por la cual, a continuación repaso a discutir la orden del día y se adoptaron las siguientes resoluciones y decisiones:

PRIMERA RESOLUCIÓN.

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad para la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual, y en consecuencia declarar la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones como Asamblea General Ordinaria Anual. Aprobar en todas sus partes la Nomina de los Accionistas presentes y representados.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

A continuación, el presidente somete a la evaluación y análisis, la siguiente resolución.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

De los Informes solicitados. Acto seguido, se circula entre los presentes ejemplares del informe presentado por el Gerente, transcurrido el ejercicio fiscal terminado al 31 de Marzo 2019 y sobre el estado del patrimonio de la Sociedad; así como, del Balance especial preparado por firma del Contador Público Autorizado designada. El Presidente procedió a dar lectura de los Referidos informes.

Los accionistas presentes y/o representados, aprueban a unanimidad los informes preparados por el Gerente.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos

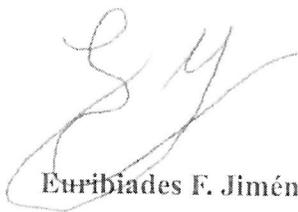


EL

AAA



De inmediato el Presidente paso al tema No. 3 de la orden del día, que se refiere a algún otro tema que compete a esta Asamblea, otorgando la palabra a los accionistas presentes y/o representados, y en vista que ninguno hizo uso de ella, se declaró concluida y cerrada dicha sesión, siendo las seis de la tarde (6:00 pm) del día y mes antes señalado. Se levanta la presente acta, la cual fue leída y firmada por todos los presentes en señal de aprobación.



Euribiades F. Jiménez A.

Socio



Manuel R. Núñez H

Gerente

CERTIFICACION

El suscrito Gerente Certifica que la presente **Asamblea General Ordinaria Anual** es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).



Manuel R. Núñez H

Gerente.





RNC 130687978

20 Febrero, 2020
Santo Domingo, R.D.

Señores
Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Ciudad

Por medio de la presente certificamos que estamos dispuestos y comprometidos:

- Entregarlos productos ofertados en el proceso INTRANT-CCC-CP-2019-0006 con calidad.
- Tenemos capacidad para ofertar los artículos solicitados de forma inmediata, conformes a la descripción solicitada.
- Compromiso de entrega a domicilio.
- Capacidad de poder ofertar los artículos días feriados, fines de semana y de forma inmediata, con tan solo una orden de entrega emitida por el INTRANT con 24 horas de antelación, según lo especificado en el pliego de condiciones.

Atentamente,

Manuel Nuñez
Gerente



A Quien Pueda Interesar

Por este medio hacemos constar que hemos recibido los servicios de Refrigerios, por parte de Cantabria Branda Representative SRL, y estamos muy satisfechos con su eficiencia y puntual entrega.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, a los (24) días del mes de noviembre de 2017.

Atentamente,



Lisanka Lora

Encargada Interina de Recursos Humanos.



"Año de la Innovación y la Competitividad"

08 de enero 2019
Santo Domingo, D.N.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, SRL.**, bajo el Registro de Proveedor del Estado RPE-12603 y RNC-130687978, forma parte de nuestra lista de proveedores y hemos recibido sus servicios de manera satisfactoria.

Sin otro particular, se despide,

Muy atentamente,



Lauribel Cepeda Martinez

Lauribel Cepeda Martinez
Enc. Depto. de Compras y Aprovisionamiento, DGA



CANTABRIA
RPE-12603 Tel: 809-582-2762
Santo Domingo, R.D.



DR. OLGA MIGUELINA MATEO ORTIZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO DEL
DISTRITO NACIONAL, R.D.
MAY 25/14